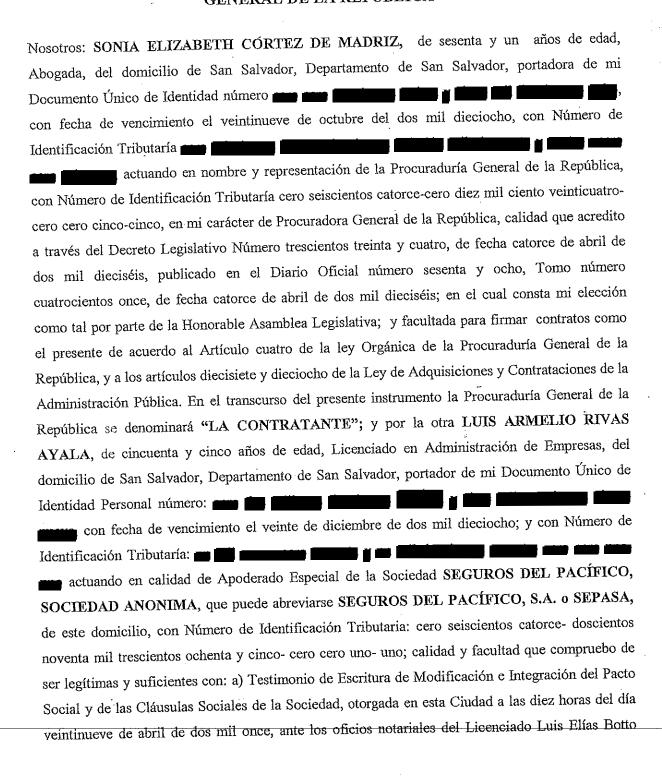


# PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



### CONTRATO No. 26/2016 "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"



Zúniga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que se adecuaron las cláusulas pertinentes del pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha Escritura y reenumerándose las mismas, a efectos de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron de conformidad a las reformas del Código de Comercio, siendo esa Escritura el único instrumento social que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige el contrato social de la misma, y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. o SEPASA, que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; b) Certificación de la Credencial de la Elección de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., del Punto Número Ocho de la Junta General Ordinaria de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, celebrada en esta Ciudad el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, que contiene la elección de la nueva Junta Directiva para el período de tres años, y en el cual para el cargo de Presidente se eligió al señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, período que se encuentra vigente; certificación extendida por la Secretaria de Debates, Licenciada KAREN PATRICIA SAFIE DE SORKAR, el día veinticinco de febrero de dos mil quince, inscrita al Número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil quince; c) Certificación del Punto-Número ONCE, Varios NÚMERO UNO del Acta Número TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS de Junta Directiva de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad el día veinticinco de marzo de dos mil quince, extendida por el secretario de la Junta Directiva, Arquitecto Pedro Emilo Silhi Miguel, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, en la cual se autoriza al señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la expresada sociedad, para el otorgamiento de Escritura Pública de Poder Especial, que se relaciona a continuación; y d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad y Departamento, a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, inscrito en el Registro de Comercio en esta Ciudad el día veinte de abril de dos mil quince, al NÚMERO DIEZ del LIBRO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del FOLIO CINCUENTA Y NUEVE al FOLIO SESENTA Y DOS, de la que consta que se le ha conferido Poder Especial para que represente a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, en todas las licitaciones públicas y privadas en que tuviere interés la sociedad. El apoderado tendrá las facultades de firmar las ofertas y toda la documentación relacionada con las licitaciones; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar denominando a mi representada en este instrumento "LA actos como el presente; CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: "Contratación de Póliza de Seguro para la Procuraduría General de la República", el presente CONTRATO denominado "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: Es la contratación de cuatro Pólizas para la Procuraduría General de la República, así: 1. TODO RIESGO INCENDIO; 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO; 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE; y 4) SEGURO DE FIDELIDAD, todo de conformidad al siguiente detalle:

## 1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO

		BIENES A ASEGURAR
Triple to the state of the stat		Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, rotafolios, risograph, pizarras, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, libreras, estantes, credenzas, archivos, maquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, homos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes. Insumos de Almacén: entre ellos papelería, materiales de oficina, tintas, tóner, productos de limpieza, repuestos, accesorios, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente.
		SUMA ASEGURADA: \$2,895,628.70, que incluye \$100,000.00 de insumos de Almacén.
	1	Cobertura de Todo Riesgo de Incendio o daño físico directo a los bienes asegurados, ocasionados por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa.
	2	Explosión
	3	Caída de aeronaves e impactos de vehículos, incluyendo aceras, muros, verjas, portones (con unidades propias o no propias).
-	4	Anexo de humo, proveniente de cualquier aparato que estando contenidos en los predios o
L		Allowo do limito, pro-

	funcionen anormal o defectuosamente, en forma
τ	abicaciones detalladas en la póliza, que funcionen anormal o defectuosamente, en forma
6	del propio incendio de los edificios y/o por incendios aledanos y que danor los superiories.
E	estén baio la responsabilidad de la PGR.
5 1	Huracán ciclón vientos tempestuosos y granizo.
	tar baing proders 0 maje78
7	Incendio de bosques y montes bajos, pradera o materiales. Cualquier pérdida o daños materiales causados a los bienes asegurados por: Inundaciones de
′   '	aguas fluviales, lacustres o marítimas.
<del>_</del> +	Daños por aguas lluvias y/o servidas.
8	Daños por aguas potables.
10	Reinstalación de la suma asegurada, máximo una vez por vigencia y con cobro de prima
11	Remoción de Escombros, hasta la suma de\$200,000.00
12	Remoción de Escomoros, nasta la suma de lierra y lodo
13	Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo.
14	Traslados Temporales, hasta la suma de
15	Nuevas adquisiciones, plazo para dai aviso nasta yo utas
	\$100,000.00
16	Exención de valorización, hasta la suma de
17	
	and analouser naturaleza fales como pero no initiados a nuacanes, vientes surp
18	Unidas Paros Tumultos, Motines Populares y Alborotos
19	
20	
	1 Janua Cadada Por Orden de
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ojeculada por detener la
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ojecutados por actos de destrucción, ojecutados por actos de destrucción, ojecutados para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización para detener la cualquier persona para detener la cualquier persona de final para de final
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutados por actos de destrucción, ejecutados por actos de destrucción, ejecutados para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización y/o or
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutada por actos de destrucción, ejecutada por cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutado por actos de destrucción, ejecutado por actos de destrucción, ejecutado por actos para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de\$50,000.00
21	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutado por actos de destrucción, ejecutado por actos de destrucción, ejecutados para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutado por actos de destrucción, ejecutado por cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectual propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectuar per cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectual processor de destrucción, ejectual processor de destrucción, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectual processor de destrucción, ejectual processor de destrucción, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectuar per cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutado per actos de destrucción, ejecutado para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectuar propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24	daño directo a la propiedad causados por actos de destracción, ofecutar propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, escalado para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24	daño directo a la propiedad causados por actos de desnacelon, ofectate per cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25	daño directo a la propiedad causados por actos de desnucción, ojecutar per cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ofemar a cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, operator la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectural de cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25 26	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectual cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25 26	daño directo a la propiedad causados por actos de destructori, operande cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25 26	daño directo a la propiedad causados por actos de destruction, de daños para detener la cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de
21 22 23 24 25 26	daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejectual cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechor, vándalos, hasta un máximo de

**'**,'

(

(

	por la suma de \$ 1,200.00 y en el agregado anual hasta por la suma
	de\$50,000.00
29	Anexo de gastos por desinstalación e instalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o clausula especial el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta la suma de \$20,000.00
30	Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías, cualquiera que sea su propósito.
31	Cobertura por mal estibamiento de bienes, se extiende a cubrir las pérdidas o daños de los bienes asegurados o a otros bienes propiedad del asegurado, resultantes de la caída súbita, fortuita o por negligencia o impericia del empleado o de terceras personas que estén desarrollando sus actividades en las ubicaciones aseguradas, por uno o varios eventos durante
	la vigencia de la póliza, hasta la suma de \$10,000.00
32	Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
1	Cualquier pérdida: Deducible \$150.00
2	Riesgos Catastróficos: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Terremoto, temblor, o Erupción Volcánica, Daños por aguas fluviales, lacustres y marítimas: 2% sobre el monto de la ubicación afectada, sin participación
3	Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos, deducible 1% de la suma asegurada, máximo \$11,500.00 sin participación del asegurado.
4	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación
5	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)
6	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.

## MONTOS A ASEGURAR POR INMUEBLE:

INMUEBLES	SUMAS ASEGURADAS
Procuraduría Auxiliar de Soyapango	
Barrio El Progreso, Av. Las Palmeras Pasaje Morazán Nº 3, Soyapango	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de	\$ 48,411.11
Procuraduría Auxiliar de Apopa	
Km. 13 1/2 N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de	\$ 44,251.40
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	
Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y 4 <sup>a</sup> . Calle Poniente Nº 6, Santa Ana	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 26,515.94

de		
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana		
Ave. Fray de Jesús Moraga, casa No.2, Santa Ana		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	52,625.82
ie	φ	32,023.62
Procuraduría Auxiliar de Metapán		
Avenida Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª. y 11ª. Calle Poniente Nº 11,		
Metapán		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	33,214.27
de	L_	
Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán		
3ª. Calle Oriente Nº 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	49,518.07
de	J 4	
Procuraduría Auxiliar de Sonsonate		
4ª. calle oriente número 21-22, Col. San Francisco, Sonzacate, Sonsonate		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	46,345.50
de	Þ	40,343.30
Procuraduría Auxiliar de La Libertad		
6ª. Calle Oriente y Av. José Zablah Touché, Col. Utila, Santa Tecla		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma		50 COO 50
de	\$	59,620.58
Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque		
Barrio San Juan, lote sin Número, Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque,		
Departamento de Cuscatlán		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	+-	
de	\$	55,179.52
Procuraduría Auxiliar de Chalatenango	1	
Colonia Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango	+	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	-	
1	\$	42,072.04
Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque	1	
Calle Dr. Jesús Velasco Nº 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque	+	
	+-	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	42,162.53
Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca	+-	
Calle Dr. Miguel Tomás Molina Nº 28 - bis Barrio Candelaria, Zacatecoluca		
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	44,940.21
de	+	
Procuraduría Auxiliar de San Vicente	+	
Avenida José María Cornejo, Nº 12, Barrio El Calvario, San Vicente	-	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$	59,545.25
de	-	
Procuraduría Auxiliar de San Miguel		
3 <sup>a</sup> . Avenida Sur N <sup>o</sup> 606, San Miguel		

,,

•

Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 74,358.76
de Procuraduría Auxiliar de Usulután	•
4ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte No. 15 Barrio La Merced. Usulután	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	
de	\$ 50,188.23
Procuraduría Auxiliar de Morazán	
2da. C. Pte. Entre I <sup>a</sup> . Y 3 <sup>a</sup> . Ave. Sur, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	
de	\$ 49,000.64
Procuraduría Auxiliar de La Unión	
5ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno, La Unión	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	
de	\$ 51,856.62
Edifico PGR	
9 <sup>a</sup> calle poniente y 13 avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	01.574.106.34
de	\$ 1,574,186.34
Centro de Desarrollo Infantil	
11 Avenida Norte Bis y 9 <sup>a</sup> . Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 24,504.10
de	\$ 24,504.10
Instalaciones Parqueo Sur de la PGR	
Alameda Juan Pablo II y 13 Avenida Norte y 9a. Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 352,202.33
de :	Ψ 332,202.33
Almacén General	
9 <sup>a</sup> . Calle poniente y 13 av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
El cual contiene bienes de consumo como: materiales de oficina, tintas, tóner,	
productos de limpieza, repuestos, accesorios hasta la suma de	\$ 100,000.00
Centro Judicial Integrado de Soyapango	
Col. El Matazano, pje. Marisela, contiguo al Complejo del Banco Agrícola, San Salvador.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma	
de	\$ 9,821.45
Ministerio de Trabajo (Laboral)	
Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Nte. Edificios 2 y 3, Centro de Gobierno, San	
Salvador, El Salvador, C.A.	_
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de	\$ 1,907.52
Cárcel de Mujeres	
Carretera Panamericana, Frente a entrada de Colonia Santa Lucia, Soyapango, San Salvador	<u> </u>
VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII VII	

Mobiliario y Equipo, hasta la suma	\$ 3,200.47	ĺ
deTotal Suma Asegurada	\$ 2,895,628.70	

## 2. PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO

- Т	BIENES A ASEGURAR
	Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, libreras, estantes, credenzas, archivos, maquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc., y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente. hasta la suma de \$75,000.00
	SUMA ASEGURADA: \$75,000.00
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Apoderamiento o sustracción de toda clase de bienes muebles y de almacén contenidos en las direcciones detalladas en éste documento y en cualquier otro edificio propiedad de la PGR y/o bajo su responsabilidad, aunque este no haya sido mencionado.
2	Robo
3	Hurto
4	Paha o Husto sin violencia, en días hábiles e inhábiles de trabajo, hasta \$25,000.00
5	Extensión de cobertura para aquellos bienes que se encuentren en pasillos, escaleras y/o en cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde estén contenidos, hasta la suma de \$5,000.00
6	Asalto v/o atraco.
7	Reinstalegión de la suma asegurada, una vez por vigencia y con cobro de prima.
8	Daños a otros bienes propiedad del Asegurado de los que sea civilmente responsable. La cobertura aplica cuando dichos bienes sufran daños a consecuencia de un evento cubierto por la póliza.

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
	Robo y Hurto con Violencia
1	Deducible: \$250.00
2	Participación: 10% sobre la pérdida.
	Robo y Hurto sin Violencia
3	Deducible: \$400.00.
4	Participación: 15% sobre la pérdida.
5	Valores de Renosición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.
6	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a
-	trovés de cheque
7	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de

no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)

#### DIRECCIÓN DE INMUEBLES

#### Procuraduría Auxiliar de Soyapango

Barrio El Progreso, Av. Las Palmeras Pasaje Morazán Nº 3, Soyapango

#### Procuraduría Auxiliar de Apopa

Km. 13 1/2 N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa

#### Procuraduría Auxiliar de Santa Ana

Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y 4ª. Calle Poniente Nº 6, Santa Ana

#### Procuraduría Auxiliar de Santa Ana

Ave. Fray de Jesús Moraga, casa No.2, Santa Ana

#### Procuraduría Auxiliar de Metapán

Avenida Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª. y 1 Iª. Calle Poniente Nº 11, Metapán

#### Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán

3ª. Calle Oriente Nº 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán

#### Procuraduría Auxiliar de Sonsonate

4ª. calle oriente número 21-22, Col. San Francisco, Sonzacate, Sonsonate

#### Procuraduría Auxiliar de La Libertad

6ª. Calle Oriente y Av. José Zablah Touché, Col. Utila, Santa Tecla

#### Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque

Barrio San Juan, lote sin Número, Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

#### Procuraduría Auxiliar de Chalatenango

Colonia Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango

#### Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque

Calle Dr. Jesús Velasco Nº 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque

#### Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca

Calle Dr. Miguel Tomás Molina Nº 28 - bis Barrio Candelaria, Zacatecoluca

#### Procuraduría Auxiliar de San Vicente

Avenida José María Cornejo, Nº 12, Barrio El Calvario, San Vicente

#### Procuraduría Auxiliar de San Miguel

3ª. Avenida Sur Nº 606, San Miguel

#### Procuraduría Auxiliar de Usulután

4ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte No. 15 Barrio La Merced. Usulután

#### Procuraduría Auxiliar de Morazán

2da. C. Pte. Entre Ia. y 3a. Ave. Sur, Centro de Gob. San Francisco Gotera

#### Procuraduría Auxiliar de La Unión

5ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno, La Unión

Edifico PGR

9ª calle poniente y 13 avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

Centro de Desarrollo Infantil

11 Avenida Norte Bis y 9ª. Calle Poniente, San Salvador

Instalaciones Parqueo Sur de la PGR

Alameda Juan Pablo II y 13 Av. Norte y 9ª. Calle Poniente, San Salvador

Centro Judicial Integrado de Soyapango

Col. El Matazano, pje. Marisela, contiguo al Complejo del Banco Agrícola, San Salvador.

Ministerio de Trabajo (Laboral)

Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Nte. Edificios 2 y 3, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

Cárcel de Mujeres

Carretera Panamericana, Frente a entrada de Colonia Santa Lucia, Soyapango, San Salvador

#### 3. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE

		BIENES A ASEGURAR
		Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, libreras, estantes, credenzas, archivos, maquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente.
		SUMA ASEGURADA FIJA: \$20,000.00
		TRAYECTO ASEGURADO: En cualquier parte dentro del territorio de la República de El Salvador y/o mientras sean transportados y/o contenidos dentro de vehículos propios o no y/o alquilados, inclusive dentro de vehículos de empleados.
T	No.	RIESGOS CUBIERTOS
t	1	Reinstalación de la suma asegurada, una vez por vigencia y con cobro de prima.
	2	Incendio y/o explosión no intencionales.
	3	Colisión, autoignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento y derrumbe de puentes.
	4	Riesgos ordinarios de transporte terrestre.
	5	Cobertura amplia incluyendo: hurto, robo total o parcial, falta de entrega de los bienes asegurados. La cobertura de hurto de bienes dentro de vehículos aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
_	6	Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.
Ł		

7	Daños o pérdidas de los bienes asegurados cuando estos se encuentren en las residencias de
	los ejecutivos y/o empleados de la PGR.
8	Daños o perdidas de los bienes asegurados, cuando estos se encuentren dentro de los vehículos propiedad o no de la Institución, cuando estén o no parqueados en cualquier parte de la República de El Salvador, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
9.	Cobertura de equipos de medición (estaciones portátiles), mientras estén o no siendo manipuladas y/o operadas por empleados de la PGR en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador. La cobertura aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
10	Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el ejecutivo y/o empleado de la PGR utilice los equipos en misión oficial, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados.

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES			
1	Deducible: \$250.00			
2	Participación: 15% sobre la pérdida.			
3	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.			
4	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.			
5	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)			

## 4. <u>PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD</u>

COBERTURA					
sobre l resulte desfalo	Pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.				
	CARGOS A ASEGURAR Y/O A AFIANZAR: 83				
-	SUMA ASEGURADA: \$768,457.11				
No.	RIESGOS CUBIERTOS				
<b>1</b>	Indemnización por pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable.				
2	Hurto				
3	Estafa				
4	Fraude				
5	Falta de Honradez				
6	Falsificación				
7	Robo				

8	Desfalco
9	Sustracción Indebida
10	Malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.
11	Errores y/o omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicada en el respectivo seguro.
12	Extensión de cobertura por 180 días después de la fecha de retiro del empleado.
13	Reinstalación automática de suma asegurada una vez por vigencia y con cobro de prima durante la vigencia de la póliza.
14	Fianza automática por 60 días.

No.	CLAUSULAS ESPECIALES
1	Deducible: \$300.00
2	Participación: 15% sobre la pérdida.
3	Período de presentación de reclamos: 3 meses posteriores al vencimiento de la póliza.
4	Valor de reposición
5	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a
	través de cheque.

## LISTADO DE CARGOS A ASEGURAR Y/O AFIANZAR

	CARGO	MONTO
1	PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$11,428.57
2	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA SALARIOS	\$20,000.00
3	COORDINADOR/A DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$20,000.00
4	TESORERO/A INSTITUCIONAL	\$20,000.00
.5	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA DEL FONDO CIRCULANTE	\$7,500.00
6	COORINADOR/A UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INST.	\$11,428.57
7	ENCARGADO/A DE ACTIVO FIJO	\$11,428.57
8	ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$7,500.00
9	ENCARGADO/A DE ALMACEN	\$11,428.57
10	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE LOGISTICA	\$5,000.00
11	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA LOGISTICA	\$500.00
12	ENCARGADO/A DE TRANSPORTE	\$ 11,428.57
13	ENCARGADO/A DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	\$11,428.57

14	ENCARGADO/A DE SEGURIDAD	\$5,000.00		
15,	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$5,000.00		
16	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN SALVADOR	\$11,428.57		
17	COORD. LOCAL DE CONTROL DE DEPOSITOS	\$20,000.00		
18	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$20,000.00		
19	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$5,000.00		
20	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENITICAS	\$5,000.00		
21	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENITICAS	\$5,000.00		
22	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA SAN SALVADOR	\$300.00		
23	PROCURADOR/A AUXILIAR DE COJUTEPEQUE	\$11,428.57		
24	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$20,000.00		
25	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$5,000.00		
26	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, COJUTEPEQUE	\$300.00		
27	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SOYAPANGO	\$11,428.57		
28	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$300.00		
29	PROCURADOR/A AUXILIAR DE USULUTAN	\$11,428.57		
30	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE USULUTÁN	\$20,000.00		
31	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS Y ENCARGADA DE CAJA CHICA DE USULUTÁN	\$5,000.00		
32	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE USULUTAN	\$300.00		
33	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN FCO. GOTERA	\$11,428.57		
34	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$20,000.00		
35	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$5,000.00		
36	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN FRANCISCO GOTERA	\$300.00		
37	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SONSONATE	\$11,428.57		
38	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$20,000.00		
39	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$5,000.00		
40	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SONSONATE	\$300.00		
L		1		

1		244 100 45		
41	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SANTA ANA	\$11,428.57		
42	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	. \$20,000.00		
43	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$5,000.00		
44	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SANTA ANA	\$300.00		
45	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA LIBERTAD	\$11,428.57		
46	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$20,000.00		
47	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$5,000.00		
48	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS LA LIBERTAD	\$5,000.00		
49	ENCARGAD/OA DE CAJA CHICA, LA LIBERTAD	\$300.00		
50	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SENSUNTEPEQUE	\$11,428.57		
51	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$20,000.00		
52	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$5,000.00		
53	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SENSUNTEPEQUE	\$300.00		
54	PROCURADOR/A AUXILIAR DE APOPA	\$11,428.57		
55	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, APOPA	\$300.00		
56	PROCURADOR /A AUXILIAR DE CHALATENANGO	\$11,428.57		
57	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$20,000.00		
58	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$5,000.00		
59	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, CHALATENANGO	\$300.00		
60	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA UNIÓN	\$11,428.57		
61	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$20,000.00		
62	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$5,000.00		
63	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, LA UNION	\$300.00		
64	PROCURADOR/A AUXILIAR DE METAPÁN	\$11,428.57		
65	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$20,000.00		
66	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$5,000.00		
67	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, METAPÁN	\$300.00		
1	1			

Λ.

{

68	PROCURADOR/A AUXILIAR DE AHUACHAPÁN	\$11,428.57
69	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$20,000.00
70	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$5,000.00
71	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, AHUACHAPÁN	\$300.00
72	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN MIGUEL	\$11,428.57
73	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$20,000.00
74	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$5,000.00
75	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN MIGUEL	\$300.00
76	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN VICENTE	\$11,428.57
77	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN VICENTE	\$20.000.00
78	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
79	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN VICENTE	\$300.00
80	PROCURADOR/A AUXILIAR DE ZACATECOLUCA	\$11,428.57
81	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$20,000.00
82	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, ZACATECOLUCA	\$300.00
83	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$5,000.00
	TOTAL	\$768,457.11

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, la Carta de solicitud de Oferta, la Oferta misma, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar la cantidad total de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÒLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,952.30), el

cual corresponde al pago de las primas de las pólizas según detalle: 1. TODO RIESGO INCENDIO: ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,059.59); 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.00); 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 452.00); 4) SEGURO DE FIDELIDAD: VEINTISEIS MIL CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,050.71). Las primas se pagarán por medio de una cuota anual con un período de crédito de sesenta (60) días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración del contrato, y presentación de factura y acta de recepción a la Unidad Financiera Institucional (UFI). IV. PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de UN AÑO, del período comprendido de las doce (12) meridiano del diez de junio de dos mil dieciséis a las doce (12) meridiano del diez de junio de dos mil diecisiete. La Contratista queda obligada a entregar a la Contratante las respectivas Pólizas dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al de recibido copia del presente instrumento debidamente legalizado. V. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$4,095.23), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, debiéndose entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los(as) Administradores(a) de Contrato, así: para las Pólizas: 1. TODO RIESGO INCENDIO; 2) SEGURO DE ROBO Y HURTO; y 3) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE; el (la

Administrador(a) del Contrato será el(la) Encargado(a) de Activo Fijo; y para la póliza 4) SEGURO DE FIDELIDAD, el (la Administrador(a) del Contrato será el(la) Coordinador(a) de la Unidad de Bienes Institucionales; siendo las atribuciones de éstos las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes en todo caso deberán formularse por escrito y estar debidamente justificados.VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. IX. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. X. CESION: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Salvo que dicha información sea requerida por conducto oficial por los entes contralores de la Contratista, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero ó la Fiscalía General de la República de conformidad a la legislación vigente que rige a las Aseguradoras. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍA. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente DEL CONTRATO: contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE" siempre que dichas instrucciones cumplan los acuerdos del presente contrato. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre Ochenta y Tres y Ochenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, Contiguo a Centro Español, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o en su defecto por medio de correos electrónicos o cualquier otro medio digital o electrónico aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MA

Procuradora General de la República "LA CONTRATANTE"

LUIS ARMELIO RIVAS AYAKA poderado Especial de "SEGUROS"

DEL PACÍFICO, S.A."
"LA CONTRATISTA"

Vo.Bo.

		Ć
·		
		Ç
		,